

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****121****MADRID NÚMERO 3****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ESTEFANIA LEIRE HERRANZ GOMEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 407/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JOSE LUIS CASTELLANO BLASCO frente a NEXAWAY MARKET SL y FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

En Madrid a tres de junio de dos mil veintiuno.

**EN NOMBRE DEL REY**

Ha dictado, de conformidad con lo establecido en el art. 50 de la L.R.J.S. la siguiente

**SENTENCIA Nº 222/2021**

ESTIMAR INTEGRAMENTE la demanda interpuesta por D./Dña. JOSE LUIS CASTELLANO BLASCO frente a la demandada NEXAWAY MARKET S.L. y el FONDO DE GARANTIA SALARIAL y, en consecuencia, acuerdo CONDENAR a NEXAWAY MARKET S.L. a abonar al demandante la cantidad de 1.634,22 con el interés prevenido en el art 29.3 del TRET y la responsabilidad subsidiaria del FONDO DE GARANTIA SALARIAL para el supuesto de insolvencia.

Se advierte a las partes que esta sentencia es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

D. FRANCISCO JOSÉ DEL POZO SÁNCHEZ

**EL MAGISTRADO-JUEZ**

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a NEXAWAY MARKET SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a tres de junio de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.503/21)

